

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA

San Andrés, Isla, Veinticinco (25) de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

MAGISTRADO PONENTE: Dr. JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

REFERENCIA : EXP. No. 88-001-33-33-001-2016-00280-01
M. DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : LADYS DIANA MÉNDEZ PEÑA
DEMANDADO : DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – O.C.C.R.E.

Cumplidos, como se hallan, los requisitos legales para la admisión del recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, respectivamente, contra la sentencia de fecha trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de éste Distrito Judicial, se procederá a su admisión.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C. G. del P., se ordenará a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, presenten los alegatos por escrito, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por diez (10) días sin retiro del expediente.

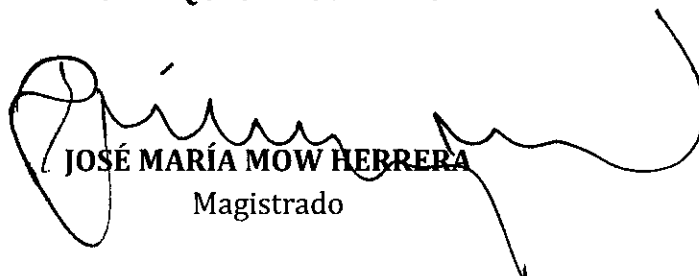
En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por ambas partes contra la sentencia de fecha trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de ésta ciudad.

SEGUNDO: ORDÉNESE a las partes que en el término de diez (10) días presenten los alegatos por escritos, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días sin retiro del expediente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora Delegada ante ésta Corporación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 198 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado